







CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA M.A.E. EUSTOLIA RUIZ HERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LO SUBSECUENTE "EL IEEA", REPRESENTADO POR EL PROFR. JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES REFERIRÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

L. Con fecha 15 de marzo de 2023 se celebró el Convenio General de Colaboración en materia de Servicio Social y/o Residencia Profesional entre el INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS y el TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, cuyo objetivo es sumar esfuerzos para reducir el rezago educativo, y contribuir al desarrollo de la formación integral de las y los estudiantes voluntarias (os). Lo anterior, tomando como principio rector el concepto de "responsabilidad ciudadana y social" contenido en la Ley General de Educación, en su artículo 18, fracción XI, en el cual se implica el respeto por los otros, y valores como solidaridad, justicia, libertad, igualdad, honradez, gratitud y participación democrática.

Dicho Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para que el "TecNM", a través de cualquiera de sus Institutos Tecnológicos Federales, pertenecientes al mismo, difunda promueva y favorezca la incorporación de sus estudiantes para realizar su servicio social y/o residencias profesionales, se desempeñen como voluntarios en los servicios de atención educativa que presta el "INEA" y en la conformación "Brigadas Comunitarias" con el fin de disminuir el rezago educativo entre las personas jóvenes y adultas en el país, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas que de manera conjunta acuerden.

- II. En la cláusula SEGUNDA del CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL", se establecieron los compromisos de las "PARTES"
- III. En la cláusula TERCERA del CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL", se estableció la cobertura a nivel nacional, donde exista coincidencia geográfica con las unidades operativas del "INEA" con la red de los "INSTITUTOS" del "TecNM".
- IV. Las "PARTES" con base en su competencia y en atención al "CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL", han acordado la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, con la intención de beneficiar a la comunidad de ambas instituciones.

SAN I

1

X











V. Todas las Cláusulas del "CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL" siguen vigentes y son aplicables al presente instrumento, en lo que así corresponda.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" manifiestan su interés en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, por lo que expresan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Del "INSTITUTO" a través de su Director General que:
- L1. Que es un plantel educativo que brinda educación superior, es un Instituto adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP") ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".
- L2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al "TecNM" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en el nivel de licenciatura, en la modalidad escolarizada; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I del "DECRETO".
- I.3. En cumplimiento al objeto del "TecNM" el "INSTITUTO", forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del "DECRETO".
- I.4. Que es un organismo público descentralizado del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Artículo Primero del Decreto de Creación, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el 11 de agosto de 1998 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de septiembre de 1998, habiendo iniciado sus actividades académicas el 25 de agosto de 1997, y que actualmente oferta cuatro carreras de nivel licenciatura presencial: Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Gestión Empresarial e Ingeniería Ambiental.
- I.5. Que tiene como objeto impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica en la Entidad y realizar Investigación Científica y Tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo de su Decreto de Creación.
- I.6. Tiene como misión: "Impartir educación superior tecnológica de calidad e impulsar la investigación científica y tecnológica, para formar integralmente profesionistas competitivos, capaces de satisfacer las necesidades del entorno, comprometidos con el desarrollo económico, social, cultural y con la sustentabilidad del país" y su Visión es: "sor

X

isión es: "ser











líderes en la impartición de educación superior tecnológica en el estado con enfoque sustentable, impulsando la investigación científica y tecnológica, con reconocimiento a nivel nacional e internacional".

- L7. Que el LIC. JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA, acredita su personalidad en términos del Acuerdo E.04.03.2021.11.19 de fecha 19 de noviembre de 2021, en el cual la H. Junta Directiva del "INSTITUTO", tiene a bien designarlo como Director General del "INSTITUTO", a propuesta del Gobernador Constitucional del Estado: Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, y está debidamente facultado para suscribir convenios en representación del "INSTITUTO", de conformidad con la cláusula XIII del Art. Noveno, Capítulo II del Decreto de Creación del "INSTITUTO", asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- L8. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección de Planeación y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO", tiene respectivamente entre otras funciones, coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del "INSTITUTO", promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.
- La M.A.E. EUSTOLIA RUIZ HERNÁNDEZ, actualmente desempeña el cargo de Directora de Planeación y Vinculación del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio DG/141/2010-2011, de fecha 31 de enero de 2011, expedido a su favor por el MCIA. Ricardo Bárcenas Rivas, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- L10. El "INSTITUTO" que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- L11. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Km. 6.5 Carretera Tamazunchale-San Martín, Achiquico, Tamazunchale, C.P. 79987, San Luis Potosí, México.
- II. De "EL IEEA" a través de su Director General que:
- II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el 20 de julio 1999, y tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.
- II.2. Para el cumplimiento de su objeto de conformidad con el artículo 3 fracciones I, II, V, VIII y IX de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos; gestionar la acreditación de los estudios de educación básica para adultos, conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaria de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar, cuando lo requieran, a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en tareas afines que desarrollen, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a las y los

H. Salah

3











estudiantes del "INSTITUTO" que realicen su SERVICIO SOCIAL, materia de este Convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del "INSTITUTO" y del propio personal de "EL IEEA".

- II.3. De conformidad con lo dispuesto en términos del artículo 12, fracción II y XIV de su Decreto de Creación, la representación legal de este organismo recae en su Director General, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los obietivos institucionales.
- II.4. El PROFR. JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO, en su carácter de Director General de "EL IEEA" acredita su personalidad en términos del nombramiento TPE-004/2021 de fecha 08 de octubre de 2021 otorgado por el Gobernador Constitucional de San Luis Potosí el C. José Ricardo Gallardo Cardona, y se identifica con credencial oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.5. Conociendo la misión del "INSTITUTO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.
- II.6. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Registro Federal de Contribuyentes IEE990720ARS.
- II.7. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle del Carmen, número 114, Barrio del Carmen, S.L.P., Código Postal 79960, San Luis Potosí, S.L.P., México.
- III. De las "PARTES" de forma conjunta que:
- HL1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con (los antecedentes y) las declaraciones que anteceden.
- III.2. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos que se establecen en el mismo.
- III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio (Específico) de Colaboración en materia de Servicio Social.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

(a) (a)

X











CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que las y los estudiantes del "INSTITUTO", puedan llevar a cabo su SERVICIO SOCIAL en las instalaciones de "EL IEEA", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el "INSTITUTO".

Las y los estudiantes del "INSTITUTO" que participen en la realización del SERVICIO SOCIAL se les denominarán "PRESTADORES(AS)", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo II. Lineamiento para la operación y cumplimiento del Servicio Social aplicable para el "INSTITUTO", además de ser aprobados para su realización en "EL IEEA".

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por "SERVICIO SOCIAL" el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.

Asimismo, se entenderá por "PRESTADOR(A)" a las y los estudiantes que se encuentran debidamente inscritos(as) y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "INSTITUTO" susceptibles de llevar a cabo el "SERVICIO SOCIAL".

SEGUNDA, DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

La duración del "SERVICIO SOCIAL" deberá cubrir un mínimo de 480 (cuatrocientas ochenta) horas y un máximo de 500 (quinientas) horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de 6 (seis) meses, ni mayor a 2 (dos) años.

TERCERA, DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El (la) "PRESTADOR(A)", en cumplimiento del objeto del presente Convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el "Programa de Servicio Social" de "EL IEEA", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del (la) Jefe(a) de Área en la cual se desarrolle el "SERVICIO SOCIAL" o de la persona designada para tal fin, por parte de "EL IEEA".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del (la) "PRESTADOR(A)" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de "EL IEEA", donde participa.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO".

El "INSTITUTO" en cumplimiento del presente Convenio, tendrá los siguientes compromisos:

- a) Difundir el "Programa de Servicio Social" de "EL IEEA", así como el "Curso de Inducción" para la realización del "SERVICIO SOCIAL" entre las y los estudiantes candidatos(as) a "PRESTADORES(AS)".
- Llevar a cabo el "Curso de Inducción" para la realización del "SERVICIO SOCIAL", en el semestre previo a la prestación de este, emitiendo la constancia respectiva.

348

Щ













- c) Elaborar la carta de presentación a favor del (la) "PRESTADOR(A)", debidamente firmada por personal facultado para ello.
- Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del "SERVICIO SOCIAL".
- e) Asegurar la participación responsable del "PRESTADOR(A)" mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del "SERVICIO SOCIAL" debidamente firmado por las "PARTES".
- f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "EL IEEA", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- g) Hacer de conocimiento a las y los "PRESTADORES(AS)" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del "SERVICIO SOCIAL" relacionada con "EL IEEA" será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del (la) titular de "EL IEEA".
- h) Recabar la firma de las y los "PRESTADORES(AS)" en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de "EL IEEA" así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

OUINTA, COMPROMISOS DE "EL IEEA".

A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio "EL IEEA" se compromete a:

- a) Entregar al "INSTITUTO", los requerimientos necesarios, el número de candidatos(as) que necesite, así como el perfil que deban de cumplir las y los "PRESTADORES(AS)" con "EL IEEA", comprometiéndose, de la misma manera, a que el "SERVICIO SOCIAL" sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de las y los estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el (la) "PRESTADOR(A)", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para "EL IEEA", en donde el (la) interesado(a) pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del "SERVICIO SOCIAL" de acuerdo con el formato que el "INSTITUTO" le proporcione.
- c) Designar a un responsable del "Programa de Servicio Social" de "EL IEEA" quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el (la) "PRESTADOR(A)", obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del (la) "PRESTADOR(A)".
- d) Suministrar a través del responsable del "Programa de Servicio Social" de "EL IEEA" los recursos físicos y materiales que le permitan al (la) "PRESTADOR(A)" cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.

X











- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al (la) "PRESTADOR(A)".
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el (la) "PRESTADOR(A)" cumpla con las obligaciones académicas con el "INSTITUTO".
- g) Comunicar al "INSTITUTO" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el (la) "PRESTADOR(A)" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- Informar al "INSTITUTO" y a los (las) "PRESTADORES(AS)", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del "SERVICIO SOCIAL" relacionada con "EL IEEA" sea considerada como confidencial.
- Emitir a favor del (la) "PRESTADOR(A)" la evaluación a que se refiere el inciso b) de la presente Cláusula, de acuerdo con el formato enviado por el "INSTITUTO" para tales efectos, así como expedir al finalizar el "SERVICIO SOCIAL" la carta de terminación del "SERVICIO SOCIAL".
- Proporcionar a las y los "PRESTADORES(AS)", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al "INSTITUTO", como al (la) "PRESTADOR(A)", que inicia su "SERVICIO SOCIAL", aquellos reglamentos y demás normatividad de "EL IEEA", que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL (LA) "PRESTADOR(A)".

El (la) "PRESTADOR(A)" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "INSTITUTO".
- b) Presentar y en su caso, entregar al "INSTITUTO" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: solicitud de "SERVICIO SOCIAL"; carta de asignación; constancia de asistencia al "Curso de Inducción" para la realización del "SERVICIO SOCIAL": plan de trabajo del "SERVICIO SOCIAL": v cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del "SERVICIO SOCIAL".
- Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "SERVICIO SOCIAL".
- d) Elaborar (3) tres reportes bimestrales y (1) un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca el "INSTITUTO".
- Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del "SERVICIO SOCIAL".











- f) Responder ante "EL IEEA" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del "SERVICIO SOCIAL", previa acreditación del acto. Por lo que el(la) "PRESTADOR(A)" deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el "INSTITUTO" y "EL IEEA".
- g) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de "EL IEEA".
- Realizar el "SERVICIO SOCIAL" en "EL IEEA", en función de la disponibilidad de esta y sus intereses.
- Que se emita a su favor la constancia de liberación del "SERVICIO SOCIAL" por parte del "INSTITUTO" con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del "SERVICIO SOCIAL".

SÉPTIMA, RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Los(las) responsables de seguimiento de este Convenio, así como el dirimir eventualmente alguna(s) controversia(s) relacionada(s) con este instrumento, son:

- a) Por el "INSTITUTO" a la M.A.E. Keyra Yosselyn Pérez Aguirre, Subdirectora de Vinculación, señalando como domicilio el ubicado en Km. 6.5 Carretera Tamazunchale-San Martín, Achiquico, Tamazunchale, C.P. 79987, San Luis Potosí, México. Teléfono(s): 4833618361/62, extensión(es): 104 y 110, correos electrónicos institucionales: svin@tamazunchale.tecnm.mx y jdv@tamazunchale.tecnm.mx.
- b) Por "EL IEEA" a la M.A.E. Marcelina Ramírez Bautista, Coordinadora de la Zona 2407 del IEEA, señalando como domicilio el ubicado en: Calle del Carmen, número 114, Barrio del Carmen, Tamazunchale, S.L.P. Código Postal 79960, México. Teléfono(s): 3620101, correos electrónicos institucionales: cztamazunchale@inea.gob.mx.

OCTAVA, RELACIÓN LABORAL.

Por tratarse de un "SERVICIO SOCIAL" mediante el cual se proporciona al (la) "PRESTADOR(A)" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el (la) "PRESTADOR(A)" y "EL IEEA", o el (la) "PRESTADOR(A)" y el "INSTITUTO" o el (la) "PRESTADOR(A)" y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

NOVENA, SEGURIDAD SOCIAL.

Por tratarse de un Convenio de Colaboración en materia de "SERVICIO SOCIAL", no existe la obligación por parte de "EL IEEA" de afiliar al (la) "PRESTADOR(A)" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el "SERVICIO SOCIAL", el (la) "PRESTADOR(A)" y el "INSTITUTO" deberán proporcionar a "EL IEEA", los datos de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

N

B











DÉCIMA, SUPERVISIÓN Y CONTROL.

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio estará a cargo, por una parte, del responsable del Programa del Servicio Social del "INSTITUTO" y por la otra, de la persona designada por "EL IEEA", quienes deberán evaluar el proceso de "SERVICIO SOCIAL" y el rendimiento del (la) "PRESTADOR(A)" durante la misma.

DÉCIMA PRIMERA, CONFIDENCIALIDAD.

El (la) "PRESTADOR(A)" y el "INSTITUTO", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre "EL IEEA" que lleguen a conocer con motivo del "SERVICIO SOCIAL", señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por "EL IEEA", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente "EL IEEA".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El (la) "PRESTADOR(A)" y el "INSTITUTO" conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El (la) "PRESTADOR(A)" está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por "EL IEEA" como información confidencial.

El (la) "PRESTADOR(A)", admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a "EL IEEA" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aguí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el (la) "PRESTADOR(A)" incumpla con lo establecido en la presente Cláusula, "EL IEEA" podrá dar por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA, PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las "PARTES" convienen que la títularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de la protección de la Propiedad Intelectual pertenecerán a quién los haya producido; sin embargo, en caso de que sean producto de un trabajo en conjunto las "PARTES" podrán compartir la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de Propiedad Intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

N

2











DÉCIMA TERCERA, ASPECTOS ECONÓMICOS.

En caso de que excepcionalmente las "PARTES" requieran pactar apoyo económico para los (las) "PRESTADORES(AS)" por la realización del "SERVICIO SOCIAL" se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, quedando al arbitrio de "EL IEEA" establecer el procedimiento para ello.

DÉCIMA CUARTA, RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente Convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA QUINTA, VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia 5 (cinco) años hasta en tanto una de las "PARTES" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que los compromisos y responsabilidades pendientes de cumplimiento para la "PARTES" derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA, MODIFICACIONES.

Las "PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las "PARTES", con facultades para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el "SERVICIO SOCIAL".
- c) Por incumplimiento de alguna de sus Cláusulas.
- d) Por el "INSTITUTO", cuando "EL IEEA" no garantice el desarrollo del "SERVICIO SOCIAL" acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por "EL IEEA" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al "INSTITUTO", con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

No Poly

10











DÉCIMA OCTAVA, ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las "PARTES" se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad y buenas costumbres y valores institucionales.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las "PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, es propiedad del "INSTITUTO" o de "EL IEEA", según corresponda.

Las "PARTES" se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las "PARTES" relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las "PARTES" aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia que le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcara con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

Igualmente, las "PARTES" se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS.

Las "PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los derechos y compromisos que a su favor se deriven del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento jurídico y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o

X

n)











cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leido que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal. lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en Tamazunchale, S.L.P. a los 20 días del mes de junio de 2023.

POR EL "INSTITUTO! SECRETARIA DE **FOUCACIÓN DE** CORERMO DEL ESTADO LIC. JUAN JOSÉ MOLINA DLIVERA LICEN DIRECTOR GENERALIPEROR DE AND BURNISHED BY

PROFE JOSÉ LUIS CASTR DIRECTOR GENERAL

ASISTENTE

M.A.E. EUSTOLIA RUIZ HERNÁNDEZ DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

M.A.E. KEYRA YOSSELYN PEREZ AGUIRRE

SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN

M.A.E. MARCELINA DAMÍREZ BAUTISTA COORDINADORA DE ZONA 2407

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "SERVICIO SOCIAL" QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2023. CONSTANTE DE 12 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.